Fundamentos Jurídicos de la Administración Pública.

*Unidad 5*

Ensayo

Fanny Domínguez Aguilar

17 de Junio de 2015.

Fundamentos Jurídicos de la Administración Pública.

Unidad 5

**INDICE**

Introducción

Marco Teórico-Conceptual

Derecho Administrativo

Administración

Administración Pública

El Estado

Marco Jurídico de la Administración Pública Federal en México

Organización de la Administración Pública

Administración Pública Centralizada en México

Administración Pública Paraestatal en México

Conclusión

Bibliografía

**Introducción**

Desde las civilizaciones antiguas las [sociedades](http://www.monografias.com/trabajos16/evolucion-sociedades/evolucion-sociedades.shtml) humanas han debido suministrar los [recursos](http://www.monografias.com/trabajos4/refrec/refrec.shtml) con los cuales hacían y hacen frente a sus constantes necesidades. Inicialmente el [grupo](http://www.monografias.com/trabajos14/dinamica-grupos/dinamica-grupos.shtml) que controlaba el [poder](http://www.monografias.com/trabajos35/el-poder/el-poder.shtml) en la [comunidad](http://www.monografias.com/trabajos910/comunidades-de-hombres/comunidades-de-hombres.shtml) era el mismo que determinaba cuál era la mejor forma de satisfacer los requerimientos comunales.

Hasta el siglo XVIII, la idea de [Estado](http://www.monografias.com/trabajos12/elorigest/elorigest.shtml) se encontraba confundida con la [persona](http://www.monografias.com/trabajos7/perde/perde.shtml) del monarca, baste recordar la frase de Luis XV, con la cual con la cual se ilustra el fenómeno de plenipotencia al ser él, el máximo exponente del [absolutismo](http://www.monografias.com/trabajos/absolutismo/absolutismo.shtml): "[El Estado](http://www.monografias.com/trabajos12/elorigest/elorigest.shtml) soy yo". Con el advenimiento de la [Ilustración](http://www.monografias.com/trabajos12/lailustr/lailustr.shtml) en occidente, la precisión de los elementos que integran el Estado moderno, tal y como hoy lo conocemos, se conformaron plenamente. El [gobierno](http://www.monografias.com/trabajos4/derpub/derpub.shtml) se entendió, a partir de las ideas de los [filósofos](http://www.monografias.com/trabajos2/sintefilos/sintefilos.shtml) políticos de la época, sólo como uno de los elementos del fenómeno estatal, al cual, la [población](http://www.monografias.com/trabajos/explodemo/explodemo.shtml) que es la esencia de la existencia del Estado, le puede organizar, estructurar y modificar para lograr el beneficio de la [sociedad](http://www.monografias.com/trabajos35/sociedad/sociedad.shtml).

Hoy la mayor parte de los Estados del orbe han conformado su [estructura](http://www.monografias.com/trabajos15/todorov/todorov.shtml#INTRO) gubernamental según las pautas de la división de poderes; que fue la respuesta que [Montesquieu](http://www.monografias.com/trabajos33/espiritu-leyes-montesquieu/espiritu-leyes-montesquieu.shtml) encontró para ofrecer una solución al absolutismo despótico que privó en [Europa](http://www.monografias.com/trabajos10/geogeur/geogeur.shtml) hasta el fin de la edad Media.

La [Administración](http://www.monografias.com/trabajos36/administracion-y-gerencia/administracion-y-gerencia.shtml) Pública es el contenido esencial de la actividad correspondiente al Poder Ejecutivo, y se refiere a las actividades de [gestión](http://www.monografias.com/trabajos15/sistemas-control/sistemas-control.shtml), que el titular de la misma desempeña sobre los [bienes](http://www.monografias.com/trabajos16/configuraciones-productivas/configuraciones-productivas.shtml) del Estado para suministrarlos de forma inmediata y permanente, a la satisfacción de las necesidades públicas y lograr con ello el bien general; dicha atribución tiende a la realización de un [servicio](http://www.monografias.com/trabajos14/verific-servicios/verific-servicios.shtml) público, y se somete al marco jurídico especializado que norma su ejercicio y se concretiza mediante la emisión y realización del contenido de actos administrativos emitidos exprofeso.

**MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL**

DERECHO ADMINISTRATIVO

Los orígenes del derecho administrativo se remontan al siglo XVIII, con las revoluciones liberales que terminaron por derrocar al denominado Antiguo Régimen. Los nuevos sistemas políticos contemplaron la existencia de normas jurídicas abstractas, generales y permanentes para regular las relaciones entre el Estado y los ciudadanos. Por otra parte, el nuevo orden supuso el desarrollo de instituciones para el control del Estado, que ya no estaba en manos de un monarca absolutista.

En la actualidad, el derecho administrativo se aplica a todos los órganos e instituciones a través de los cuales actúa la administración pública. Estos órganos cuentan con poderes superiores a los que disponen los particulares (el *imperium*). El derecho administrativo se encarga de actuar sobre los órganos administrativo cuando estos actúan haciendo uso de sus potestades públicas (es decir, haciendo uso de la facultad del *imperium* que rompe la igualdad entre las partes).

El derecho administrativo es una rama del Derecho Público, cuyo particular objeto de estudio y regulación es la administración pública y las relaciones de esta con los particulares. Asimismo, es la expresión o manifestación de la voluntad de la administración pública, creadora de situaciones jurídicas individuales, para satisfacer necesidades colectivas. (Jurídicas, 1987)

De igual manera, Ernesto Gutiérrez y González definen al derecho administrativo como el conjunto den normas jurídicas que determinan las conductas del Estado para el desempeño de actividades catalogadas como función administrativa, ya en forma directa o indirecta. (Gutiérrez y González, 1993)

El derecho administrativo es la rama del [derecho](http://definicion.de/derecho) que se encarga de la regulación de la administración pública. Se trata, por lo tanto, del ordenamiento jurídico respecto a su organización, sus servicios y sus relaciones con los ciudadanos.

De esta manera, cualquier persona que, por ejemplo, en España opte a ocupar una plaza como administrativo o auxiliar administrativo dentro de una institución o entidad de carácter público se ve en la necesidad de adquirir todos los conocimientos sobre los pilares, fuentes, funciones y legislaciones fundamentales dentro del citado derecho administrativo.

En concreto, aquello le llevará a formarse en materia de actos administrativos y sus diferentes tipos, la jerarquía normativa, los reglamentos y sus clases, los principios de organización administrativa, el principio de competencia normativa, el principio de inderogabilidad de los reglamentos o los órganos periféricos de la administración.

Asimismo es fundamental que aprenda todo lo relacionado con el derecho administrativo y su faceta de ordenamiento jurídico. En este sentido, es vital que descubra que en un procedimiento dentro de aquel ámbito los órganos administrativos nunca pueden tomar parte en el mismo si confluyen determinadas circunstancias.

ADMINISTRACIÓN

Comencemos por la etimología. La palabra administración viene del latín ad (hacia, dirección, tendencia) y minister (subordinación u obediencia), y significa aquel que realiza una función bajo el mando de otro, es decir, aquel que presta un servicio a otro (Chiavenato, 2004). Sin embargo, en la actualidad, la palabra administración tiene un significado distinto y mucho más complejo porque incluye (dependiendo de la definición) términos como "proceso", "recursos", "logro de objetivos", "eficiencia", "eficacia", entre otros, que han cambiado radicalmente su significado original. Además, entender éste término se ha vuelto más dificultoso por las diversas definiciones existentes hoy en día, las cuales, varían según la escuela administrativa y el autor.

Teniendo todo esto en cuenta, en el presente artículo se proporciona una definición general de administración que está basada en las propuestas de algunos prestigiosos autores, con la finalidad de brindar al lector una idea general del significado del término administración en nuestros días. Luego, se proporciona una breve explicación de ésta definición y un axioma para ser considerado.

Es un proceso necesario para alcanzar los objetivos, a través del esfuerzo humano coordinado y eficaz, con la aplicación de adecuadas técnicas y aptitudes humanas.

La administración puede ser entendida como la disciplina que se encarga de realizar una gestión de los recursos (ya sean materiales o humanos) en base a criterios científicos y orientada a satisfacer un objetivo concreto.

Por otra parte, la administración pública de un Estado es el conjunto de los organismos que se encargan de aplicar las directivas indispensables para el cumplimiento de las leyes y las normas. Los edificios públicos y los funcionarios también componen a la administración pública, que aparece como el nexo entre el poder político y la ciudadanía.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Aprovecha los principios y procedimientos de la administración para lograr sus fines de interés general, por medio de una acción desinteresada de todo tipo de propósito de lucro, mientras los individuos viven en un plano de igualdad jurídica.

La administración pública está caracterizada por atributos propiamente estatales. Dicha administración, por principio, es una cualidad del Estado y sólo se puede explicar a partir del Estado. Tal aseveración es aplicable a todas las organizaciones de dominación que se han sucedido en la historia de la humanidad, pero para nuestro caso, es suficiente con ceñirnos al Estado tal y como lo denominó Maquiavelo tiempo atrás: "los estados y soberanías que han existido y tienen autoridad sobre los hombres, fueron y son, o repúblicas o principados".

La índole de esa cualidad del Estado es el movimiento, de modo que la administración pública consiste en la actividad del Estado. Tal como es observable a lo largo del pensamiento administrativo, esta noción de administración pública ha extraordinariamente consensual, tanto en el tiempo, como en el espacio. En Alemania, Carlos Marx se refirió a la actividad organizadora del Estado y Lorenz von Stein a la actividad del Estado; en tanto que los Estados Unidos, Woodrow Wilson discernía sobre el gobierno en acción, Luther Gulick sobre el trabajo del gobierno y Marshall Dimock al Estado como constructor.

"La voluntad del Estado supone un objeto sobre el cual actúa. Cuando la acción se repite continuamente, se llama "actividad". Lo anterior sirve a Lorenz von Stein para explicar que "esta actividad del Estado, que tiene lugar mediante los órganos estatales y constituye, por lo tanto, la vida propiamente exterior del Estado, es lo que se llama administración del Estado". (Stein, 1981)

La administración pública -caracterizada como la actividad del Estado- tiene por objeto a la sociedad, para la cual labora en su perpetuación y desarrollo. Por consiguiente, dicha administración tiene su origen existencial, así como su legitimidad y justificación, en la perpetuación y desenvolvimiento de la sociedad.

La actividad del Estado entraña una gran variedad de expresiones, lo cual no ha facilitado que el Estado se defina por lo que hace. Max Weber, atento a esta dificultad, optó por conceptuar al Estado con base no en sus funciones o finalidades, sino con fundamento en su medio específico: la fuerza física territorialmente monopolizada.  Sin embargo, la administración pública desafía esa imposibilidad, y encuentra su definición agrupando las acciones primigenias y principales que el Estado realiza para perpetuar y desarrollar a la sociedad.

Con base en las argumentaciones precedentes, podemos afirmar que la administración pública constituye la actividad del Estado que está encaminada a producir las condiciones que facilitan la perpetuación de la sociedad y crear las capacidades de desarrollo de los elementos que la constituyen.

La administración pública esencialmente consiste en una capacidad del Estado para producir dicha utilidad, que a partir del siglo XVIII se proyectó en el impulso del desarrollo de la sociedad. Tal capacidad ofrece un doble significado de la administración pública y, por consiguiente, a dos definiciones, una amplia, otra estricta:

En sentido lato, administración pública es la actividad encaminada a acrecentar el poder del Estado y expandir sus fuerzas interiores al máximo; es decir, lo hace formidable. Constituye una capacidad que produce poder.

En sentido estricto, administración pública es la actividad que desarrolla la vida asociada a través del orden, la seguridad y la subsistencia; es decir, auspicia la convivencia civilizada. Consiste en una capacidad que produce civilidad.

  "La administración pública no es meramente una máquina inanimada que ejecuta irreflexiblemente el trabajo del gobierno. Si la administración pública tiene relación con los problemas del gobierno, es que está interesada en conseguir los fines y los objetivos del Estado. La administración pública es el Estado en acción, el Estado como constructor". (Dimock, 1967)

Efectivamente: los estados más poderosos son los mejor administrados y, por consiguiente, aquellos cuya balanza comercial es favorable, que detentan una hacienda pública sana, y que producen lo suficiente para sostener a los habitantes del país y traficar con el excedente; pero primordialmente son poderosos porque su administración pública ha sido capaz de alimentar y educar a la población, brindarle salud y asistencia, y procurarles lo necesario para facilitar la convivencia civilizada.

**EL Estado**

Hemos definido a la administración pública como la actividad organizadora del Estado en la sociedad. Ahora debemos definir al Estado.

 El Estado constituye una categoría histórica singular y distinta a otras formas de dominación política que le precedieron, desarrollada gracias a su configuración externa, es decir, la formación y delimitación del Estado frente a otros estados, así como a las transformaciones en su existencia interior. Esto atañe a la magnitud, la estructuración y la trabazón organizativa, así como la composición social del Estado.

El Estado moderno contiene una singularidad histórica configurada con un conjunto de rasgos o caracteres distintos a las formas de dominación que le precedieron, cuya índole es multifacética, merced a la confluencia de ingredientes políticos, económicos, sociales y jurídicos.

Esos rasgos suelen agruparse y especificarse en modalidades que acentúan algunos aspectos prominentes del Estado moderno, personificándolo opcionalmente como un Estado soberano, como un Estado nacional o como un Estado de Derecho. Este último, el Estado de Derecho, no constituye un fenómeno histórico concreto, sino un conjunto de rasgos característicos que identifican al Estado moderno de manera peculiar. En muchos estados han regido y rigen las leyes, pero la índole de la ley en el Estado de Derecho tiene un carácter distintivo. El Estado de Derecho externa con toda nitidez su configuración individualista por cuanto que, al mismo tiempo, protege el derecho objetivo y las pretensiones jurídicas subjetivas de la ciudadanía.  Vela tanto por la vida pública, como por la vida privada; se preocupa por igual del ciudadano, que del el individuo.

El Estado de Derecho se formó a partir de que el despotismo ilustrado incorporó al derecho romano para legitimar a la monarquía absolutista y dar pauta a la protección de la esfera privada de los súbditos. Este fue un hecho extraordinariamente significativo, porque "Roma supo dar a la cultura el elemento jurídico gracias al cual han podido enlazarse las tradiciones e instrumentos políticos heredados de Grecia", además de que "quedó montado el adjetivo de 'publicus' como calificador de aquel sistema".

Tocó a los juristas fungir como portadores del Derecho Romano, sobre cuya base se construyeron la Administración Pública y la Administración Judicial. Los centros educativos que revolucionaron a la organización de los gobiernos absolutistas de entonces, fueron las Universidades de Bolonia, en Italia, Leipzig, en Alemania y Salamanca, en España.  Aunque la tradición imperante establecía que los juristas se desempeñaran en la organización judicial, a principio del siglo XVI ocurrió uno de los cambios más trascendentales en la cultura política occidental: los hombres de leyes comenzaron a ser reclutados preferentemente para la administración pública, en especial para los Consejos, las Cancillerías y las Secretarías.

 Así como el Derecho Romano sirvió de materia prima para la configuración de los cimientos del Estado moderno, también propició una nueva vinculación entre el Estado y los funcionarios: el contrato, que inspirado en la noción contractual de arrendamiento de servicios romano, significó una forma nueva de relación jurídico-privada. El contrato estableció a los derechos y obligaciones de los funcionarios, por un lado; y la percepción de un salario determinado, por el otro, toda vez que se estipuló el tiempo delimitable de los servicios.

En paralelo, se racionalizó el procedimiento judicial y la organización de los tribunales. El reconocimiento y protección de los derechos subjetivos fueron poderosamente impulsados por la Revolución puritana en Inglaterra, y promovidos extensivamente por los despotismos ilustrados europeos, principalmente en Francia, antes de plasmarse en la Constitución de los Estados Unidos y la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano.

El Estado moderno está caracterizado por el sometimiento de toda la actividad de la administración pública al derecho y por el recurso de queja ante los tribunales judiciales, por la violación de los derechos individuales por los actos de la misma.  La administración pública es supeditada íntegramente a la ley, bajo el principio de legalidad. La idea de un control tan intenso, es explicable por el rechazo a los rasgos monárquicos aún perceptibles en el servicio público, durante los primeros años de los regímenes republicanos.

 La Constitución política está identificada con la idea de constitución del individualismo, de modo que Estado de Derecho y Estado constitucional suelen identificarse. Tal individualismo refleja un mundo de libertades: personal, privada, de contratación, de trabajo e industria, de comercio y otras más.  La esencia del orden constitucional así diseñado, es que la esfera de libertad individual es por principio ilimitada, en tanto que la facultad del Estado para invadirla es limitada por principio. Junto a la promoción de tales derechos, el desarrollo y extensión de las constituciones representativas se convirtieron en un elemento primordial del Estado moderno, cuyo saldo fueron las constituciones políticas que adoptaron el principio de la división de poderes.

Las constituciones modernas cuidan meticulosamente de acotar las competencias de la administración pública, partiendo de lo que Karl Schmitt definió como la mensurabilidad de todas las manifestaciones del poder del Estado, en la cual descansan el control y la contabilidad de los actos del Poder Ejecutivo, además de la competencia y el papel del Poder Judicial. Estado de Derecho es aquél que interviene en la esfera individual, mediante permiso legal; Estado de Derecho es aquél que establece la independencia judicial: "El Estado burgués de Derecho se basa en el 'imperio de la ley'. Es un Estado legalitario".  Por consecuencia, el concepto de ley no es igual al prevaleciente en cualquier organización de dominación que se rigió por leyes. Aquí, no consiste en un mandato de los gobernantes, porque sería igual a la voluntad del mandante, sino en el sometimiento a la ley a partir del legislador mismo. (Schmitt, 1961)

El desarrollo del Estado de Derecho ha significado un proceso progresivo por el cual, a partir del siglo XIX, su antigua condición de Estado liberal de Derecho ha ido dando paso al Estado social de Derecho. Esto es particularmente visible en los países altamente desarrollados, donde las constituciones democráticas han tenido un amplio desenvolvimiento.

La mutación de las características del Estado moderno como Estado de Derecho, dando cabida a los rasgos sociales, ha superado la antigua idea de separación absoluta entre la esfera pública y el ámbito de los derechos individuales.  Bajo esta noción, el Estado social de Derecho se identifica primordialmente por rasgos tales como la seguridad social, la co-administración de lo público, y la disminución de los riegos sociales de los obreros y los asalariados en general. El Estado social de Derecho, en contraste a su liberal ancestro, se caracteriza por organizar democráticamente no sólo al Estado, sino también a la sociedad, con la idea de ofrecer oportunidades reales de igualdad para las clases trabajadoras dentro del proceso económico.

La generalización de la Policía social en los estados industrializados, principalmente en países tales como Prusia e Inglaterra a finales del siglo XIX, obedeció a la necesidad de superar las irregularidades sociales que estaban entorpeciendo el crecimiento económico y estimulaban los conflictos sociales.  El corolario de estas transformaciones fue la conversión de los derechos liberales en derechos sociales, definidos principalmente por el derecho a la participación democrática en la vida económica.

Luego de varias décadas de evolución hacia el presente, a pesar de las fuertes críticas a que se ha sometido al Estado social de Derecho, los saldos ofrecidos al bienestar social son considerados como muy elevado. Inclusive, el desempeño de funciones sociales por el Estado ha sido considerado como una prueba de modernidad, para contrastarlo de aquellos otros estados cuya vetustez está reflejada por la prominencia de tareas primigenias, tales como la hacienda o la defensa.

**Marco Jurídico de la Administración Pública Federal en México**

El fundamento jurídico de la administración pública federal se encuentra en el artículo 90 de nuestra Constitución Federal, mismo que establece: la administración pública federal es centralizada y paraestatal. De manera más detallada encontramos en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, su estructura e integración. Precisamente la Constitución general de la Republica y la Ley Orgánica en comentario y respectivamente, señalan:

Art. 90. La administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las secretarias de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo federal en su operación. Las leyes determinaran las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo federal, o entre estas y las secretarias de Estado.

Art. 1º. La presente Ley establece las bases de organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal. La Presidencia de la Republica, las secretarias de Estado, los departamentos administrativos y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, integran la administración pública centralizada. Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas y los fideicomisos, componen la administración pública paraestatal.

La administración pública es la actividad del Estado, a grandes rasgos, dicha actividad puede clasificarse en dos grandes tipos: actividades funcionales y actividades institucionales.

 Las actividades funcionales son las que tienen como propósito dirigir la realización del trabajo que es el objeto vital de la administración pública; en tanto que las actividades institucionales son aquellas cuyo objeto es el mantenimiento y operación de la administración pública, por cuanto que constituye un organismo.

Las actividades funcionales entrañan un territorio de infinitas variedades, un abanico de actos estatales de un orden tan diverso como lo han sido las responsabilidades del Estado a lo largo de la historia. Max Weber había advertido acerca de que difícilmente habría una tarea que no hubiera tenido alguna relación con el Estado, pero que al mismo tiempo se le considerara perpetuamente de su monopolio. Esto es cierto, pero desde el siglo XVIII es evidente que el Estado ha monopolizado actividades funcionales que le son inherentes, tales como las relaciones exteriores, defensa, hacienda, justicia e interior.

Las actividades institucionales, por su parte, son aquellas que están involucradas en Policies específicas, la seguridad y mantenimiento de la planta física, el reclutamiento y manejo de personal, así como la contabilidad y la información. Todas estas actividades, que tienen un carácter esencial, son distintas sustancialmente de las actividades funcionales no sólo por cuanto a clase, sino por el hecho que no son realizadas como un fin en sí mismo, sino como medios para alcanzar los propósitos a cargo de aquellas.

El alcance de la administración pública, por consiguiente, llega al límite donde la necesidad de la realización de los fines del Estado lo demanda. No hay, pues, más límites que esas necesidades. 

"La administración pública está relacionada con el qué y el cómo del gobierno. El qué es el objeto, el conocimiento técnico de un campo que capacita al administrador para realizar sus tareas. El cómo son las técnicas de dirección, los principios de acuerdo a los cuales se llevan al cabo exitosamente los programas cooperativos. Cada uno es indispensable; juntos forman la síntesis llamada administración". (Dimock, The Study of Administration, 1947)

**Organización de la Administración Pública**

En administración pública todo está preñado de estatalidad, pero no todo lo estatal es administrativo. De hecho, lo administrativo es un fenómeno tan antiguo como el Estado, pero fue hasta el siglo XVIII que obtuvo la diferenciación y singularidad que la definió dentro del mundo gubernamental.

Tal como es observable, la voz administración pública está integrada por dos palabras: administración y pública.

 En su origen y hasta el siglo XVII, lo administrativo estuvo confundido con otras materias gubernamentales tales como la justicia, la economía, las finanzas y los asuntos políticos en general. Por este motivo, cada organización del gobierno tenía una índole plurifuncional y realizaba al mismo tiempo actividades administrativas, jurisdiccionales y financieras. Quizá el antecedente más antiguo de la personificación de un ente propiamente administrativa, lo sea la Secretaría del Despacho de España establecidas en 1621 para la "resolución de consultas y el manejo de papeles".  Hay que destacar que el concepto mismo de Despacho surgió del propio oficio, más que disposiciones formales previstas de antemano, debido a la exigencia de implementación de los asuntos corrientes de la administración pública. Se trata de una dependencia esencialmente administrativa, con un fuerte acento gestionador.

La voz Administración tiene el mismo significado en los idiomas derivados del latín; del igual modo, en los países donde se hablan estas lenguas ha tenido su mayor desarrollo la Ciencia de la administración Pública (incluyendo a Alemania). Dicha voz tiene una exacta correlación con el fenómeno conceptuado, lo que puede observarse evocando su raíces: administración derivada de la voz latina administrativo compuesta por ad (a) y ministrare (servir, cuidar), que era empleada entre los romanos para referir el acto o la función de prestar un servicio a otras personas. El foco de la palabra administrativo la ocupa el vocablo ministrare, que deriva del sustantivo minister ("el que sirve o ayuda"). Minister, a su vez, proviene de minis, voz referida a lo "menor", como contraste de magis: lo "mayor". Por consiguiente, el minister era el funcionario subordinado a la autoridad del magister, cuya tarea se circunscribía a la realización de funciones subalternas. En suma: administrare significaba entre los romanos la satisfacción de las necesidades de la sociedad, con un esfuerzo extra por parte de los oficiales: ad ministrare. (López Álvarez, 1956)

La precoz emergencia de ese tipo de instituciones, precedió el ímpetu reformista que inundó a Europa e incitó un formidable movimiento de definición de lo propiamente administrativo, que hacia el siglo XVIII se plasmó en el concepto de Policía. Esta categoría sintetizó la esencia de la idea de administración, entrañado de suyo su carácter público.

En Alemania, Johann Heinrich Gottlob von Justi explicaba que la voz Policía (Policey) tenía dos sentidos diferentes, uno estricto, otro lato. El primero, "comprende todo lo que puede contribuir a la felicidad de los ciudadanos, y principalmente a la conservación del orden y de la disciplina, los reglamentos que miran a hacerles la vida más cómoda, a procurarles las cosas que necesitan para subsistir". Con respecto al segundo, afirmaba que "se comprende bajo el nombre de Policía, las leyes y reglamentos que conciernen al interior de un Estado, que tiran a afirmar su poder, a hacer un buen uso de sus fuerzas, a procurar la felicidad de los súbditos". (Justi, 1784)

Administración Pública Centralizada en México

La Centralización Administrativa consiste en la faculta de ciertos funcionarios para decidir en los asuntos más serios como legales, administrativas y técnicos. La organización de los órganos auxiliares del Presidente es de absoluta dependencia jerárquica en el mando y en la capacidad para resolver la totalidad de los asuntos. La administración centraliza es como una pirámide en la que el Presidente ocupa el vértice, tratándose de materia federal, y de allí hacia abajo, de manera escalonada, se encuentran los Secretarios, Subsecretarios, Oficiales Mayores, etc. Y tratándose de las administraciones locales le corresponde el vértice al Gobernador o al Presidente Municipal.

Las facultades de este tipo de organización con las que cuenta con facultad del titular de la administración pública son: el poder de nombramiento para designar discrecionalmente a sus colaboradores; poder de remoción consiste en cesar a sus colaboradores; poder de mando dirigir e impulsar la actividad de los subordinados por medio de ordenes o instrucciones expresas o tácitas; poder de decisión puede optar entre varias alternativas de resolución, adaptando la que a su juicio sea más conveniente; poder disciplinario reprimir o sancionar administrativamente a sus subordinados por las acciones u omisiones realizadas indebidamente en perjuicio de la administración pública, de los particulares o de ambos; poder de revisión revisar la actuación del inferior, de considerarlo pertinente, suspender, modificar, anular o confirmar sus actos o resoluciones; poder para resolver conflictos de competencia precisa cuál de los órganos inferiores es competente para conocer de un asunto determinado en el que varios o ninguno de ellos pretende entenderlo.

Administración Pública Paraestatal en México

La descentralización administrativa es lo que ahora denominan en Mexico Administración Pública Paraestatal. Su existencia está plenamente justificada dadas las necesidades legales, técnica y económicas. Cuentan con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y orgánica, competencia limitada y actividades concretas.

Serra Rojas se expresa de la Descentralización Administrativa como: “La técnica de organización jurídica de un ente público, que integra una personalidad a la que se le asigna una limitada competencia territorial o aquella que parcialmente administra asuntos específicos, con determinada autonomía o independencia, y sin dejar de formar parte del Estado, el cual no prescinde de su poder político regular y de la tutela administrativa” (Serra Rojas, 2000).

Por lo tanto, para lograr una buena marcha de los órganos descentralizados, son dos las secretarias que llevan su tutela: la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y Contraloría y Desarrollo Administrativo. Es importante que exista control de las administraciones descentralizadas para poder responsabilizar, ya sea el caso, a los titulares no solo por el indebido uso de los recursos de la institución, sino también por la negligencia con la que se impartan los servicios.

Las modalidades de la descentralización son por colaboración es aquella que atribuye los servicios públicos a los particulares, servicios que pueden prestarse por medio de la administración pública, pero debido a la escasez de recursos no puede y se ve obligada a concesionar el servicio a particulares, por región maneja intereses colectivos que correspondan a la población radicada en una determinada circunscripción territorial y por servicio destinada a satisfacer una necesidad de carácter general con sujeción a un régimen que rebasa la obra del derecho

**Conclusión**

Los actos administrativos constituyen una parte esencial de la administración pública, para el logro de los objetivos para el logro de los objetivos que esta pretende alcanzar siendo el [Derecho Administrativo](http://www.monografias.com/trabajos4/deradmi/deradmi.shtml) una rama del Derecho que busca brindar a la sociedad por medio de los servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la comunidad. Los actos administrativos, son [herramientas](http://www.monografias.com/trabajos11/contrest/contrest.shtml) utilizados por la actividad Administrativa.

La Administración Pública esencialmente se concibe como aquella parte del Poder Ejecutivo a cuyo cargo está la responsabilidad de desarrollar la función administrativa, entendiéndose desde un punto de vista orgánico, que se refiere al órgano o conjunto de órganos estatales que desarrollan la función administrativa, y desde el punto de vista formal o material, que se según el cual debe entenderse como la actividad que desempeñan este órgano o conjunto de órganos, todo ello encaminado satisfacer las necesidades de la ciudadanía en su conjunto.

Parte fundamental dentro de este ámbito son los órganos centralizados y dependencias con que actualmente se auxilia el Ejecutivo para llevar acabo su tarea administrativa, siendo éstos básicamente las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás órganos.

En los antecedentes Constitucionales en esta materia, se constata una evolución tanto en la denominación a los órganos de la Administración Pública, como al tratamiento general que se dé a la misma. En cuanto a las iniciativas presentadas van encaminadas éstas a: proponer la figura del Jefe de Gabinete en nuestro país, eliminar los llamados departamentos administrativos, señalar expresamente las facultades de las Secretarías de Estado, modificar los requisitos para ser Secretorio de Estado, y en general reorganizar la actual Administración Pública a nivel Federal.

En cuanto a las opiniones especializadas, se destaca la necesidad de que la actual administración pública para su mejor desempeño debe de seguir abriendo espacios de mayor participación democrática, así como de un servicio profesional de carrera, que permita hacer de esta labor, un mejor desarrollo en todo lo relativo al bienestar común.

# Bibliografía

Chiavenato, I. (2004). *Introducción a la Teoría General de la Administración.* México: McGraw-Hill Interamericana.

Dimock, M. (1947). *The Study of Administration.* Estados Unidos: Review The American Political Science.

Dimock, M. (1967). *The Meaning of Scope In Public Administration.* New York: Russell and Russell.

Gutiérrez y González, E. (1993). *Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al Estilo Mexicano.* México: Porrúa.

Jurídicas, I. d. (1987). *Diccionario Jurídico Mexicano.* México: UNAM.

Justi, J. H. (1784). *Elementos Generales de Polícia.* Biblioteca de Catalunya: Eulalia Piferrer viuda.

López Álvarez, F. (1956). *La Administración Pública y la Vida Económica en México.* México: Porrúa.

Schmitt, C. (1961). *Teoría de la Constitución.* México: Editora Nacional.

Serra Rojas, A. (2000). *Derecho Administrativo.* México: Porrúa.

Stein, L. (1981). *Movimientos Sociales y Monarquía.* México.